



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

## ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2019-MPC

Contumazá, 31 de Diciembre del 2019

### POR CUANTO:

EL Concejo de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en Sesión Extraordinaria N° 008-2019-MPC, celebrada el 27 de diciembre del 2019, con voto aprobatorio de los Regidores Provinciales y en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley N° 28268, Ley que modifica el Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41 o de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional ;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: que los acuerdos y ordenanzas Municipales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura Formativa Municipal, por medio de la cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° atribuciones del concejo municipal, numeral 10), señala que es una de las atribuciones del concejo, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

Que, la misma ley del párrafo precedente, en su artículo 22°, señala las causales por las que se declara la vacancia del alcalde y regidores, de la misma manera en el artículo 23° nos señala el procedimiento y los plazos para la declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor;

Que, mediante INFORME N° 084-A-2019-MPC/SG, la Oficina de Secretaría General pone de conocimiento del Alcalde Provincial la inasistencia del Regidor Segundo Belisario León León a cuatro sesiones consecutivas de Concejo; el mismo que con proveído de Alcaldía es ingresado a la agenda fin de que sea tratado en Sesión de concejo;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los mismos que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno de Concejo en la Sesión Extraordinaria N° 08-2019-MPC de fecha 27 de diciembre del año 2019, por unanimidad;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Vacancia del cargo de Regidor del Concejo Municipal Provincial de Contumazá del SR. **SEGUNDO BELISARIO LEÓN LEÓN**, al haberse configurado la causal de vacancia contemplada en el numeral 7) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, al haberse producido la incomparecencia injustificada a tres (tres) sesiones del Concejo Municipal en forma consecutiva;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 [municontumaza@hotmail.com](mailto:municontumaza@hotmail.com) Tele fax (076) 837000

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER DE CONOCIMIENTO** al Jurado Nacional de Elecciones del presente Acuerdo de Concejo, para la designación del accesorio, llamado por ley a cubrir la vacante producida, previo cumplimiento de los plazos señalados en el artículo 23° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE** a Gerencia Municipal y a la oficina de Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el encargado de Tecnologías de la Información, proceda a la publicación del mismo en la página web oficial de la municipalidad, así como en la página del portal oficial del Estado Peruano.

Por tanto:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA

Lt. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE